

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA.

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel Celular 3015090403

RAD: 080013110006-2020-00082

REF: DEMANDA DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

DEMANDANTE: LUIS ALFONSO PEDRAZA MENDOZA

DEMANDADO: ROCIO SANCHEZ MUÑOZ

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, A su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra surtido y vencido el emplazamiento de los acreedores que tenga un interés en el presente asunto y de la demandada ROCIO SANCHEZ MUÑOZ, los cuales se encuentran publicados en el registro nacional de emplazados. Sírvase proveer. - Barranquilla, 27 de Septiembre de 2022.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO ORAL DE FAMILIA. Barranquilla, Veintisiete (27) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

ASUNTO

Visto que se informa que se encuentra fenecido el emplazamiento de los acreedores que tenga un interés en el presente asunto y de la demandada ROCIO SANCHEZ MUÑOZ, los cuales se encuentran publicados en el registro nacional de emplazados, de conformidad con el numeral 7 del Art. 48 del Código General del Proceso, que dispone:

“7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.

Conforme a lo anterior, procederá el despacho a designar al Doctor CARLOS ENRIQUE LARIOS LOBO, como Curador ad-litem de la demandada ROCIO SANCHEZ MUÑOZ y de los acreedores con derecho a intervenir en el presente asunto. El nombramiento será de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. –

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1º) DESÍGNESE como Curadora Ad-Litem de la demandada ROCIO SANCHEZ MUÑOZ y acreedores con derecho a intervenir en el presente asunto, al Doctor CARLOS ENRIQUE LARIOS LOBO, quien se puede localizar en la Dirección física y correo electrónico: Carrera 60 No. 70- 51 –Email: carloslarios72@hotmail.com, celular: 300- 2482411. Comuníquesele la designación al correo electrónico de conformidad con el Art. 49 del Código General del Proceso.

2º) NOTIFIQUESE esta decisión por estado a través de los canales institucional TYBA y estado electrónico del Juzgado fijado en la página Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA